PROCESO DE SELECCIÓN DE:
CONTRATACIÓN DIRECTA __x__
MINIMA CUANTIA: _____
MENOR CUANTIA: _____
MAYOR CUANTÍA: _____

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Estudio previo	Marzo de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio previo	**GEINY LORENA DUARTE ESPINOSA**
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Unidad Funcional de Internación Médica
Dependencia solicitante	Unidad Funcional de Internación Médica
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Presupuesto Oficial	VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE IVA INCLUIDO. ($21.324.800)
Rubro del Presupuesto Oficial	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.1.01.01 INSTRUMENTOS , APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA – DISPOSITIVOS MEDICOS

Descripción de la Necesidad	
Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta pertenece a la región centro del departamento, siendo la institución de atención especializada con mayor número de servicios para el Tolima. Su tipología es IA3, cumpliendo con el énfasis y especialización en la atención de los Grupos de Riesgo Cardiovascular, Cáncer, Materno Perinatal y Accidentes y Trauma como lo indica el documento de Programa Territorial. Con el propósito de garantizar la operatividad del hospital dentro de la red hospitalaria departamental, la institución cuenta con un modelo definido como *Gestión clínica centrada en el usuario y su familia* orienta a todos los actores que intervienen en la ejecución y el mejoramiento en la prestación de servicios de salud, a lograr la satisfacción del usuario y los grupos de interés de la institución y lograr el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, teniendo en cuenta los ejes principales de la acreditación e incorpora en su diseño los conceptos de gestión clínica y coordinación intra e interinstitucional. Este modelo de atención es una forma de organizar el proceso de atención en salud en función del paciente integrando las acciones de evaluación de necesidades, planeación de la atención, ejecución del tratamiento, evaluación y seguimiento de los resultados, así como la coordinación con los servicios de apoyo, las actividades de educación y orientación al paciente y su familia, con el fin de garantizar la continuidad e integralidad del cuidado, consideradas como elementos indispensables para la seguridad del paciente. Este modelo compromete a los profesionales clínicos para que optimicen el uso

de los recursos de sus áreas

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, cuenta con dos sedes la sede Francia y la sede Limonar las cuales aplican el mismo modelo de atención *Gestión clínica centrada en el usuario y su familia*; la sede Francia orientada a la prestación de servicios a los pacientes quirúrgicos, materno perinatales y oncológicos, en la sede el Limonar se atenderán los pacientes con patologías cardiovasculares y neumológicas. En cuanto a capacidad instalada por REPS de UCI neonatal se cuenta con 15 unidades de cuidado intensivo, 12 intermedias y 12 cuidado básico, así mismo para sala de partos 17 camillas, 2 salas de cirugía para atención de cesáreas y procedimientos Ginecobstetricia programados y 30 camas para hospitalización materna y neonatal.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E es la única opción en la red pública para atender los servicios complejidad para el departamento y aun para los departamentos circunvecinos, puesto que algunas patologías que no pueden ser cubiertas por capacidad o existencia de especialistas son remitidos desde departamentos como Caldas, Huila y Cundinamarca.

Así mismo dentro de la oferta de servicios se cuenta con la ruta de atención materno perinatal, según la normatividad vigente RIAS resolución 3280 de 2018, así mismo para atención diagnóstico y definición de tratamiento se requieren intervenciones descritas las cuales se deben realizar con oportunidad y dentro del tiempo gestacional establecido tales como ; ecografías ginecológicas y obstétricas, estudio de tamizaje riesgo de pre eclampsia, ecografía obstétrica de translucencia nucal, ecografía obstétrica con detalle anatómico, y las demás derivadas de la condición clínica de las usuarias y su proceso gestacional,

Actualmente los servicios del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué cuenta con equipos en condiciones poco idóneas para su funcionamiento ya que los mismos cuentan con aproximadamente 10 años de operación, lo cual con frecuencia presentan fallas técnicas, para la complejidad de atención que ofertamos, se requieren equipos de mayor tecnología debido a que cuentan con sistema obsoleto y no son suficientes para brindar atención oportuna segura y de calidad.

Como centro de referencia de alta complejidad para atención materno perinatal se hace referencia de las atenciones realizadas a la población materna

De las remisiones comentadas entre el 2024 al 2025 para la especialidad de ginecoobstetricia (4.380) se aceptaron el 40% (1.751). Los municipios donde se aceptaron el 100% de las pacientes fueron Coello, Girardot y La Dorada Caldas, seguido del municipio de Cajamarca (84,5%), Rovira (80,4%), Valle de San Juan (75%), Líbano (73,2%) e Ibagué (68,7%).

Respecto al comportamiento de la aceptación de las remisiones en el municipio de Ibagué año 2025, las IPS a quienes presentaron mayor proporción de aceptación frente a lo comentado por cada una de ellas fueron dispensario de Ibagué (83,6%), USI San Francisco (79,3%), Clínica Unitrauma (77,8%) y Clínica Virrey Solís (63,3%).
En cuanto a la aceptación general para el municipio, la IPS USI San Francisco (242, 49,8%) fue a quien más número de pacientes se le acepto, seguido de la Clínica Virrey Solís (131, 27,0%).

De acuerdo a lo anterior el número de usuarias atendidas de todos los municipios del

	departamento en el año 2025 y sus complicaciones, así mismo la relación de partos atendidos en donde el promedio mes es de 150 a 200 nacimientos mensuales en la institución. Según lineamiento nacional para reducir la mortalidad materna se establecen estrategias en el plan de aceración para la reducción de la mortalidad materna establecido en el plan decenal de Salud pública 2022-2031 en donde se requiere contar con el Kit de emergencia obstétrica basado en prácticas clave que salvas vidas, se establece aplicación trimestral de cumplimiento de instrumento Isabel en donde se requiere contar con todos los insumos medicamentos y elementos allí explícitos. En este orden de ideas se requiere la compra de dispositivos médicos necesarios (traje anti choque, balones de taponamiento intrauterino backri) para contribuir a la atención de la población materno perinatal, de manera óptima y oportuna con los criterios de diagnóstico y terapéutica en el contexto de avance y renovación tecnológica. y así cumplir a cabalidad con el bienestar y el mejoramiento de la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios para la atención materno perinatal especializada para nuestra población tolimense.

Descripción y Especificaciones del objeto a contratar		
Objeto del Contrato	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ TOLIMA	
Identificador con el clasificador de bienes y servicios		
CLASE	42142800	Equipos y suministros de terapia vascular y de compresión

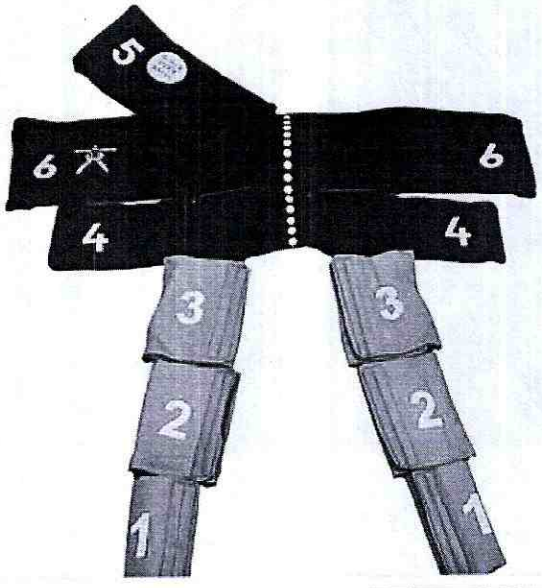
Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, las cuales son de obligatorio cumplimiento: **1. Traje antichoque no neumático.** **Especificaciones Técnicas Principales (TANN/NASG):** **Material:** Elaborado en neopreno de grado médico, con costuras de nylon y cierres de velcro de alta resistencia. **Segmentos:** Generalmente cuenta con 5 o 6 partes articuladas: tres segmentos en las piernas (1, 2, 3), uno en la pelvis (4) y uno o dos en el abdomen (5 y 6). **Almohadilla de Compresión:** El segmento abdominal incorpora una bola de espuma para aplicar compresión directa sobre el útero. **Capacidad de Presión:** Ejerce una presión constante que desvía la sangre de las extremidades inferiores hacia el corazón y el cerebro.

Vida Útil y Mantenimiento: Es lavable y reutilizable, con una vida útil probada de al menos 144 usos.

Peso: Ligero, aproximadamente 1.6 kg.

Tallas: Diseñado en tallas ajustables (S, M, L) para adaptarse a diferentes pacientes.

1. El cotizante debe hacer entrega de las respectivas copias de las fichas técnicas, manual en español de los dispositivos médicos y demás documentos técnicos donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas y certificación del respectivo registro INVIMA
2. El proveedor debe contar con personal idóneo para la instalación y puesta en funcionamiento de para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas en el plazo estipulado.
3. El contratista deberá garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios que lo requieran (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca).
4. El contratista deberá garantizar que los equipos cuenten con minino (01) año de garantía, que incluya defectos de fabricación.
5. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia de garantía, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras.
6. El contratista debe garantizar la entrega total de los equipos objeto del presente proceso.



Plazo del Contrato	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E.
Forma de Pago	La ESE pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a. Un único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato a la entrega y puesta en funcionamiento de los dispositivos médicos, previa certificación emitida por el supervisor. Para efecto el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1.Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2.Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación. 3.Factura de acuerdo a las normas tributarias 4.La ESE pagara el valor del contrato dentro de los 120 días siguientes contados a partir de la presentación y radicación de la factura, de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia o antes de acuerdo al flujo de caja de la entidad. PARAGRAFO 1: El valor del contrato se cancelará dentro de los ciento (120) días contados a partir de la radicación de la factura. PARAGRAFO 2: En los contratos celebrados por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima Empresa Social del Estado, en caso de mora en el pago, esta se generará a partir de la solicitud que realice el contratista a la entidad y se cancelará solo un interés de mora del 0.1% PARAGRAFO 3: El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la forma de pago. PARAGRAFO 4: Por ningún motivo el contratista podrá presentar más de dos cobros o facturas, en un mismo mes. PARAGRAFO 5: La factura deberá ser radicada según cronograma de la entidad.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente contratación es de:	El valor del contrato es de: VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE IVA INCLUIDO. ($21.324.800)

ESTUDIOS DE MERCADO

El Departamento de Tolima está situado en el centro del país, cuenta con una superficie de 23.582 km2 lo que

representa el 2.1 % del territorio nacional. Limita por el Norte con el departamento de Caldas, por el Este con el departamento Cundinamarca, por el Sur con los departamentos de Huila y Cauca y por el Oeste con los departamentos de Quindío, Risaralda y Valle del Cauca; está dividido en 47 municipios, 30 corregimientos, 217 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados.

Conforme al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de las Empresas Sociales del Estado, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, debe prestar los servicios de alta complejidad a todos los 47 municipios que conforman el Departamento y es responsable de la atención de la mediana complejidad en la atención del municipio de Ibagué. Igualmente se reciben pacientes de aproximadamente 15 municipios de Antioquia, Boyacá, Caldas y Cundinamarca, como se identifican geográficamente en el siguiente mapa.



ente: www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx

En el departamento en los últimos años las IPS han realizado cierre de los servicios de atención materno perinatal como ejemplo clínica Tolima reporta cierre de estos servicios a partir de enero de 2023, y las demás instituciones no atienden la alta complejidad con patologías ginecobstetricas y neonatales.

Es de considerar el aumento en la demanda de usuarias que ingresan a la Institución, lo cual requiere el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE en el modelo de atención sede Francia materno perinatal, requiere la renovación tecnológica para atender a la población en estado de gestación parto y puerperio, así mismo todas las complicaciones relacionadas con el estado de gravidez; dentro de la red público privado la única institución prestadora de atención integral para la ruta materno perinatal es el Hospital Federico lleras Acosta, la cual cuenta con unidad de alta dependencia obstétrica en el marco de la resolución 3280 del 2018 donde se garantiza la capacidad medico científica la cual se complementa con la actualización tecnológica para el diagnóstico y tratamiento.

Así mismo garantizar la realización de los procedimientos individuales contemplados en la RIAMP de forma accesible, con calidad y sin fragmentar los servicios teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes para la población materno – perinatal en todos los ámbitos territoriales

En este sentido y dentro de la autoevaluación de habitación estándares de dotación contemplados en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social que aplica a estos servicios; a partir de esta identificación de necesidades se realizaron las especificaciones técnicas y cantidades mínimas con las que debe cumplir los servicios de atención materno perinatal.

Identificadas las necesidades se elaboran las especificaciones técnicas y cantidades mínimas requeridas, para determinar el presupuesto se tuvo en cuenta que la industria de dispositivos hospitalarios es uno de los sectores más vitales y dinámicos de la economía mundial, se obtuvieron las siguientes ofertas económicas de fecolsog, reindustrias, redmacmedical, districlinicos y equimédicas.

Una vez solicitado el proceso al área de compras quienes solicitan precotizaciones se obtienen de 2 proveedores, districlinic y equimedicas las cuales se anexan y se determinó quien cumple con lo solicitado en valor y elementos requeridos es equimedicas.

GARANTIAS DEL CONTRATO:

	Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
GARANTIAS DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
	Calidad del bien del servicio	Para precaver los perjuicios que se deriven de la falta de calidad en la ejecución de las actividades que se demuestren durante la ejecución del contrato o incluso después de éste.	El valor de la garantía deberá ser por lo menos del 20% del valor del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y un año más

Obligaciones del Contratista	Obligaciones generales 1. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el Presente acto contractual 2. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Constituir y mantener vigente los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello hubiera lugar. 4. Responder por los daños y perjuicios si esto se llegara a ocasionar en la ejecución del objeto contratado al Hospital Federico Lleras Acosta ESE o a los terceros afectados.

5. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el Hospital Federico lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, por conducto del supervisor del contrato
6. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Asumir los impuestos, tasas y contribuciones que generen suscripción del acto contractual

Obligaciones especificas

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de los equipos médicos relacionados en el presente análisis
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta.
3. Garantizar que los mobiliarios adquiridos tengan representación en Colombia, que garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca).
4. Hacer entrega de los equipos médicos en el Hospital Federico Lleras Acosta, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, en el plazo de vigencia del contrato.
5. Garantizar y certificar que los equipos biomédicos y mobiliario adquiridos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento se entregan funcionando correctamente.
6. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.
7. Aportar las respectivas copias de registros de Importación y certificar la respectiva calibración de los equipos que así lo requieran.
8. Disponer del personal idóneo para la puesta en funcionamiento del mobiliario adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas en el plazo estipulado.
9. Entregar las garantías de los equipos las cuales deben ser mínimo de un (1) año y en caso de deterioro de los mismos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo, y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de los mismos en un término no mayor a 30 días calendario.
10. Entregar el manual en español de cada equipo, Hojas de vida, guía rápida plastificada y ficha técnica de cada equipo, cronograma de mantenimiento durante la garantía oferta, protocolo de limpieza y desinfección de cada equipo, certificado de calibración de los equipos que se requieran.
11. Realizar el cambio dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte del hospital, de las unidades objeto del presente contrato, que fueron rechazadas durante el proceso de recepción técnica de

	evidenciarse. 12. Asumir los costos de traslado hacia el lugar donde debe realizarse la instalación de los equipos que así lo requieran para su posterior puesta en funcionamiento.
Obligaciones de la E.S.E.	• Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone a la normatividad vigente
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto determinado para el presente proceso y de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 063 de 2021), la modalidad de selección del contratista dada la cuantía corresponde a contratación directa.
Justificación de los factores de selección	La oferta más favorable a la entidad en el presente proceso será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes. Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el estudio previo.
Condiciones de cumplimiento para la contratación	El proponente deberá anexar mínimo un (1) contrato y/o certificación, suscrita con entidad pública o privada y que su objeto tenga relación directa con el objeto contractual Para acreditar la experiencia exigida, se podrá adjuntar contrato y/o acta de terminación y/o acta de recibo final y/o certificaciones que contenga como mínimo la información relacionada con cada contrato ejecutado de la siguiente manera: • Nombre del contratante y del contratista. • Objeto y descripción del contrato. • Fecha de suscripción del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del contrato. • Valor ejecutado del contrato.

- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoria de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9

Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

El HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media

2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	¿Afecta el equilibrio económico		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente

2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2026.
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones:

contratista	Conoce y acepta los Documentos del Proceso Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En caso de adjudicación del contrato el contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad:	El contratista en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni

	vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890
Multas	En caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato y obligaciones se aplicará las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato, las cuales deben aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA

Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no

	mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTERNACIÓN MÉDICA o quien haga sus veces de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria:	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL

	al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad

<table>
<tr><td>Domicilio Contractual</td><td>de Ibagué</td></tr>
<tr><td>Estampillas</td><td>El presente contrato NO es objeto de la imposición del gravamen de estampillas de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza No. 015 del 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones" y al oficio DFRI-163-1111 del 11 de marzo de 2026 "Alcance a Concepto Carga Tributaria Departamental – Estampillas departamentales" expedido por la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Tolima, al tener dentro de su objeto la adquisición de medicamentos, insumos hospitalarios y en general bienes, dispositivos y equipo médicos requeridos por las entidades de salud y al ser financiado con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.</td></tr>
<tr><td>Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA</th></tr>
<tr><td rowspan="12">ETAPA PRECONTRACTUAL</td><td>1</td><td>PROPUESTA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO)</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGA-MAX 30 DIAS</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL-MAX 30 DIAS</td></tr>
<tr><td>7</td><td>RUT DE LA EMPRESA</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA- MAX 30 DIAS</td></tr>
<tr><td>10</td><td>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS</td></tr>
<tr><td>11</td><td>HOJA DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCION</td></tr>
<tr><td>12</td><td>SOPORTES-ANTECEDENTES</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

13	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
14	BIENES Y RENTAS
15	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Responsable,

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Gerente
Hospital Federico Lleras Acosta

GEINY LORENA DUARTE ESPINOSA
Profesional Especializado Area Salud
Hospital Federico Lleras Acosta